



Resolución Ministerial

N° 000028 -2026-PRODUCE

Lima, 09 FEB. 2026

VISTOS: El Memorando N° 00000090-2026-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000033-2026-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 00000134-2026-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante Resolución Ministerial N° 000426-2025-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos, decreta reajustar, a partir de enero de 2026, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2025, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; asimismo, el monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el citado decreto supremo;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 295 880,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la citada norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, el 2.2 establece que los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del mencionado artículo, se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales", correspondiendo al Pliego 038: Ministerio de la



Producción, el monto de S/ 160 920,00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, se establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el subnumeral 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con relación a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, establece que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, el mismo que es concordante con el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 0001-2025-EF/50.01 y 0004-2026-EF/50.01, el cual dispone que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos, se utiliza el Modelo 06/GN. Así también, el numeral 35.1 del artículo 35 de la mencionada Directiva, el cual señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Memorando N° 00000090-2026-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, hace suyo el Informe N° 00000033-2026-PRODUCE/OP de su Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, hasta por el importe de S/ 160 920,00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, conforme lo dispuesto en el decreto supremo mencionado;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 009-2026-EF;





Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Decreto Supremo N° 009-2026-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 0001-2025-EF/50.01 y 0004-2026-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, por un monto de S/ 160 920,00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la citada norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	038	: Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de la Producción	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000991	: Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales			160 920,00

	TOTAL	EGRESOS	160 920,00
			=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.


CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Ministro de la Producción

